

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0068/2022/SICOM.
Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas.

--- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----

--- Con fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, se recibió en el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio número SF/DA/1516/2022; a través del cual da respuesta a la resolución de fecha quince de septiembre de dos mil veintidós.

--- Asimismo, con fecha seis de octubre de dos mil veintidós, se recibió de manera física en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/472/2022, signado por el Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos y personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado de nombre al rubro citado, con el que hace de conocimiento a este Órgano Garante respecto al cumplimiento a la resolución de fecha quince de septiembre de dos mil veintidós.

--- Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se -----

----- ACUERDA: -----

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio número SF/DA/1516/2022, con sus anexos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes.

--- **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 51, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha quince de septiembre de dos mil veintidós, transcurrió del veintitrés de septiembre al seis de octubre de dos mil veintidós; por lo que se tiene al Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos y personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, dando respuesta en tiempo y forma a la resolución de fecha antes citada.

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista a la parte Recurrente**, con la información emitida mediante el oficio número SF/DA/1516/2022; signado por ciudadano Miguel Agustín Vale García, en su



carácter de Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos y personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Instituto **Secretaría de Finanzas**; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - - - -

- - - **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

Secretario General de Acuerdos Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.


C. Luis Alberto Pavón Mercado



C. Adriana Reyes Martínez

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.AI./0068/2022/SICOM.

LAPM/ccjr



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



Inicio

Buscar



Accesibilidad: [Sistema de comunicación con los usuarios discapacitados](#)

Información del recurrente

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

Datos de la resolución

Documentación relacionada con el cumplimiento

Medio de notificación del recurrente*

Resolución de la Plataforma

Actas de recibo por el recurrente*		Tamaño	Versión
Nombre del archivo	Descripción del archivo		
RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE PROTECCIÓN R.P.A.L. 06/1022/SICOM.047	SE DA CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE PROTECCIÓN R.P.A.L. 06/1022/SICOM	1.72 MB	1

Documentación relacionada*		Tamaño	Versión
Nombre del archivo	Descripción del archivo		
RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE PROTECCIÓN R.P.A.L.	RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO AL R.P.A.L. 06/1022/SICOM	1.72 MB	1

Versión pública*		Tamaño	Versión
Nombre del archivo	Descripción del archivo		
No se encontraron archivos.			

Fecha de envío	Actas de recibo por recurrente	Documentación relacionada	Versión pública
05/10/2022 4:44	RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE PROTECCIÓN R.P.A.L. 06/1022/SICOM.047		
05/10/2022 15:01		RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE PROTECCIÓN R.P.A.L.	

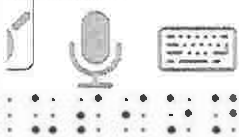
INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS

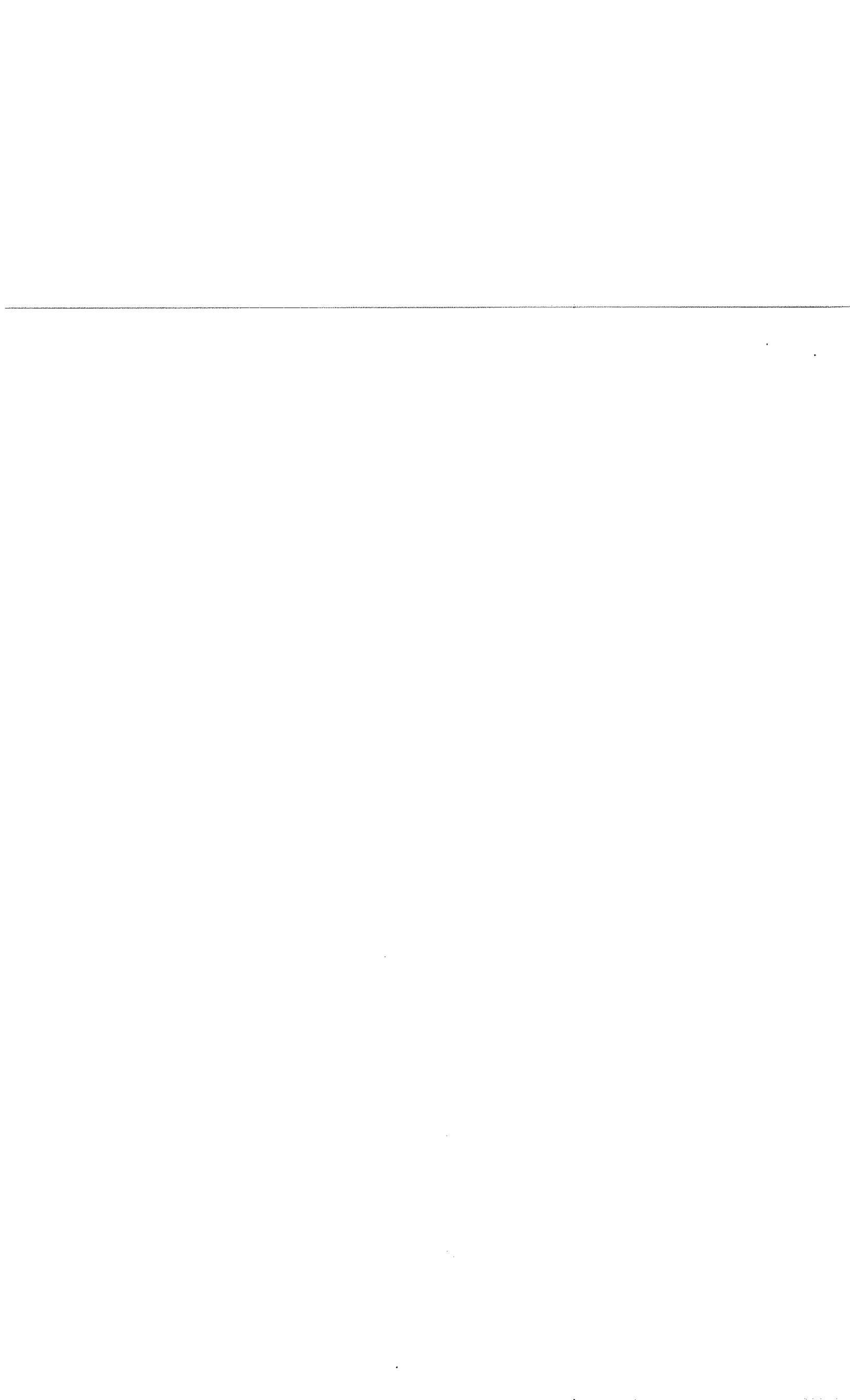
DIRECCION SUELDOS SERVICIOS TRÁMITE CONTRATOS FRENTE DE BANCARIO SERVIDORES PÚBLICOS BANCARIZADO PRESUPUESTO ANUALIZADO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO RESOLUCIONES DE TRANSPARENCIA Y DATOS

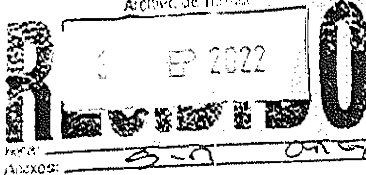
OPORTUNIDAD TRANSPARENCIA ANÁLISIS DE DATOS TIPOLOGÍA GESTIÓN DE DATOS DE TRANSPARENCIA ANÁLISIS DE DATOS

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Entorno de accesibilidad para personas con discapacidad





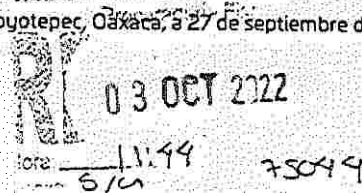


ORIGEN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
OFICIO: SF/DA/1516/2022.
ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A INFORMACIÓN
R.R.A.I. 068/2022/SICOM.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 27 de septiembre de 2022.

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
PRESENTE.

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado



Con fundamento en el artículo 6 apartado "A" y 35 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 2 último párrafo y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículo 12 y 17 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo de Oaxaca le informo lo siguiente:

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/439/2022, de 27 de septiembre 2022 y recibido el 23 de septiembre de 2022 en la Dirección Administrativa, por medio del cual solicita "modificar la respuesta a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva respecto al punto b) y c) de la solicitud y en caso de no contar con dicha información, el Comité de Transparencia deberá conocer de la misma y en su caso confirmar la inexistencia de la información conforme a los criterios establecidos en ley", de la solicitud de información de transparencia asignada bajo el número de folio: 201181722000001, para solventar el recurso de revisión R.R.A.I. 068/2022/SICOM, cuyo planteamiento es el siguiente:

"...
La versión de sistema operativo que está utilizando y tipo de licenciamiento (incluida en el equipo, actualización, o licencia adquirida por volumen para sectores) del mismo indicando si es original o no,
También que con que versión de software de paquetería de oficina cuenta, tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no".

Al respecto, en mi calidad de concentrador de la información y de acuerdo al memorándum SF/DA/RMAT/1012/2022 signado por la Lic. Blanca Estela Gopar Vásquez, Encargada de la Jefatura del Departamento de Recursos Materiales, y de acuerdo a las atribuciones del artículo 15 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el que después de una revisión en el Sistema SICIPO en el rubro de equipo de cómputo, se encontró la siguiente información:

La versión de sistema operativo que están utilizando:

- WINDDWS

Por lo que respecta a determinar el tipo de licenciamiento (incluida en el equipo, actualización, o licencia adquirida por volumen para sectores) del mismo, indicando si es original o no, así como el tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no, respecto al software de paquetería, en apego a los artículos 8 fracción IV y 19 fracción X del Reglamento Interno de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, y los artículos 1 y 3, del Decreto que crea la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, mismo que a la letra dicen:

"Artículo 8: la DGTID contará con una Directora o Director General quien, además de las facultades señaladas en su Decreto de creación, tendrá las siguientes:...

... fracción IV. Formular y proponer a la Secretaria o Secretario de Administración los programas institucionales, la adquisición de hardware, software y proyectos que fortalezcan las actividades de la APE, así como el POA del ejercicio correspondiente, para su Autorización;

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" San Mateo
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.
Teléfono: 031 y 51 916900



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Unidad de Transparencia			Comité de Transparencia			Actas de Sesión de Comité			
2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2013	2012

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución, en el correo electrónico proporcionado por el recurrente.

ATENTAMENTE

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MIGUEL AGUSTIN VALE GARCÍA
Corresponde al oficio SF/BF/DNAJ/UT/RR283/2022

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento
C.c.p. Expediente

SICG/ADMC

Revisó: JGML

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Artículo 19: La Dirección de Innovación Tecnológica contará con una Directora o Director de Innovación Tecnológica, quien dependerá directamente de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades: ...

... fracción X. Analizar, evaluar e integrar los proyectos de adquisición de hardware, software, consumibles y de infraestructura tecnológica requeridos por las Dependencias y Entidades de la APE, para su respectiva autorización; ..."

Decreto que crea la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital:

"Artículo 1. Se crea la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración, con autonomía técnica, administrativa, operativa y de gestión para el debido cumplimiento de su objeto y ejercicio de las atribuciones conferidas en el presente Decreto y demás disposiciones normativas aplicables..."

Artículo 3. El objeto de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital es consolidar, dirigir y administrar el uso y aprovechamiento de la infraestructura tecnológica, informática, de telecomunicaciones, de Internet, así como también de todos los centros de cómputo de las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Estatal, impulsando el desarrollo de la automatización, la ciberseguridad e innovación digital que fortalezca la provisión de los servicios en línea a la Ciudadanía Oaxaqueña y público en general."

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante en la resolución de fecha 15 de septiembre de 2022 y se emite respuesta al recurso de Revisión 068/2022 interpuesto por la C. [REDACTED] referente a las respuestas a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201181722000001, **Informando a la solicitante que la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas, dio respuesta de conformidad con las facultades establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, informó únicamente respecto a lo solicitado consistente en "la versión de sistema operativo que están utilizando", como se manifestó en el considerando SEGUNDO de la presente resolución, oficio que se anexa a la presente para su consulta.**

Art. 116 LGTAIP Y
56 LTAIPEO

De igual forma, se hace del conocimiento que el Comité de Transparencia tuvo a bien celebrar el acta de la Centésima Trigésima Sexta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado del ejercicio fiscal 2022, mediante la cual, se declara y confirma la incompetencia de la información por parte de la Dirección Administrativa, de esta Secretaría de Finanzas únicamente respecto a lo solicitado consistente en **"el tipo de licenciamiento (incluida en el equipo, actualización, o licencia adquirida por volumen para sectores) del mismo, indicando si es original o no, así como el tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no, respecto al software de paquetería"** requerido en la solicitud de información pública con número de folio 201181722000001, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico <https://www.finanzasoxaca.gob.mx/unidad-de-transparencia/>, siguiendo los siguientes pasos:

1. Ingresado el enlace electrónico, deberá seleccionar el apartado Actas de Sesión de Comité.
2. Ingresado en dicho apartado, deberá seleccionar el año 2022 y, seguidamente el Acta correspondiente a la Centésima Trigésima Sexta sesión extraordinaria.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Artículo 19: La Dirección de Innovación Tecnológica contará con una Directora o Director de Innovación Tecnológica, quien dependerá directamente de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades: -
- fracción X. Analizar, evaluar e integrar los proyectos de adquisición de hardware, software, consumibles y de infraestructura tecnológica requeridos por las Dependencias y Entidades de la AFE, para su respectiva autorización; -"

Del Decreto que crea la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital:

Artículo 1. Se crea la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración, con autonomía técnica, administrativa, operativa y de gestión para el debido cumplimiento de su objeto y ejercicio de las atribuciones conferidas en el presente Decreto y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 3. El objeto de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital es consolidar, dirigir y administrar el uso y aprovechamiento de la infraestructura tecnológica, informática, de telecomunicaciones, de internet, así como también de todos los centros de cómputo de las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Estatal, impulsando el desarrollo de la automatización, la ciberseguridad e innovación digital que fortalezca la provisión de los servicios en línea a la Ciudadanía Oaxaqueña y público en general."

Por lo anterior, se concluye que el Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa es incompetente de la información solicitada y le corresponde a la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital (DGTID).

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

De lo inserto se advierte que la Dirección Administrativa de esta Secretaría, indicó que en su calidad de concentradora de la información y de acuerdo al memorándum SF/DA/RMAT/1012/2022, signado por la Lic. Blanca Estela Gopar Vásquez, encargada de la Jefatura del Departamento de Recursos Materiales, mediante el cual informó que con fundamento en las atribuciones contenidas en el artículo 15 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Departamento de Recursos Materiales de la citada Dirección Administrativa y realizó una revisión en el Sistema SICIPO en el rubro de equipo de cómputo, y se encontró la siguiente información:

La versión de sistema operativo que están utilizando:

- WINDOWS

Asimismo, respecto a la información de determinar el tipo de licenciamiento (incluida en el equipo, actualización, o licencia adquirida por Volumen para sectores) del mismo, indicando si es original o no, así como el tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no, respecto al software de paquetería, la citada Dirección informó que el Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa es **incompetente de la información solicitada** toda vez que dicha información le corresponde a la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital (DGTID), lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción IV y 19 fracción X del Reglamento Interno de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, y los artículos 1 y 3, del Decreto que crea la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, mismo que a la letra establecen lo siguiente:

"Artículo 8: La DGTID contará con una Directora o Director General quien, además de las facultades señaladas en su Decreto de creación, tendrá las siguientes: ...

... fracción IV. Formular y proponer a la Secretaría o Secretario de Administración los programas institucionales, la adquisición de hardware, software y proyectos que fortalezcan las actividades de la AFE, así como el POA del ejercicio correspondiente, para su Autorización; "

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA" con número de folio 201181722000001, mismo que consiste en lo siguiente: *"Solicito de la manera más atenta, me proporcionen una lista de la cantidad de equipos de computo (computadoras) en funcionamiento utilizados en toda la secretaria(incluya todos los departamentos), la versión de sistema operativo que esta utilizando y tipo de licenciamiento (incluida en el equipo, actualización, o licencia adquirida por volumen para sectores) del mismo indicando si es original o no, también que con que versión de software de paquetería de oficina cuenta, tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no"*

SEGUNDO.- Quela Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para dar cumplimiento a esa determinación, a efecto de pronunciarse de a información requerida mediante solicitud de información con número de folio 201181722000001 al que recayó el Recurso de Revisión R.R.A.I. 068/2022/SICOM, únicamente respecto a a información relativa a *"la versión de sistema operativo que está utilizando y tipo de licenciamiento (incluida en el equipo, actualización, o licencia adquirida por volumen para sectores) del mismo indicando si es original o no, también que con que versión de software de paquetería de oficina cuenta, tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no"*, esta Unidad de Transparencia requirió al área que con fundamento en su reglamento interno podría tener a información requerida, y mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/439/2022 de 22 de septiembre de 2022, solicitó a a Dirección Administrativa de esta Secretaría, su colaboración a efecto de que buscara dentro de sus expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Dirección la información requerida, asimismo y en su caso que precisara búsqueda exhaustiva de a información, Dirección que mediante oficio SF/DA/1516/2022 de 27 de Septiembre del año en curso, informó lo siguiente:

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/439/2022, de 22 de septiembre 2022 y recibido el 23 de septiembre de 2022 en esta Dirección Administrativa, por medio del cual solicita "modificar la respuesta a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva respecto al punto b) y c) de la solicitud y en caso de no contar con dicha información, el Comité de Transparencia deberá conocer de la misma y en su caso confirmar la inexistencia de la información conforme a los criterios establecidos en ley", de la solicitud de información de transparencia asignada bajo el número de folio: 201181722000001, para solventar el recurso de revisión R.R.A.I. 068/2022/SICOM, cuyo planteamiento es el siguiente:

"... La versión de sistema operativo que está utilizando y tipo de licenciamiento (incluida en el equipo, actualización, o licencia adquirida por volumen para sectores) del mismo indicando si es original o no.

También que con que versión de software de paquetería de oficina cuenta, tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no".

Al respecto, en mi calidad de concentradora de la información y de acuerdo al memorándum SF/DN/RMAJ/1012/2022 signado por la Lic. Blanca Estela Gopar Vázquez, Encargada de la Jefatura del Departamento de Recursos Materiales, y de acuerdo a las atribuciones del artículo 15 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el que después de una revisión en el Sistema SICIPO en el rubro de equipo de cómputo, se encontró la siguiente información:

La versión de sistema operativo que están utilizando:

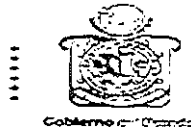
- WINDOWS

Por lo que respecta a determinar el tipo de licenciamiento (incluida en el equipo, actualización, o licencia adquirida por volumen para sectores) del mismo indicando si es original o no, así como el tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no, respecto al software de paquetería, en apego a los artículos 8 fracción IV y 19 fracción X del Reglamento Interno de la Dirección General de Tecnologías e Innovación

Digital, y los artículos 1 y 3, del Decreto que crea la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, mismo que a la letra dicen:

"Artículo 8: La DGTID contará con una Dirección o Director General quien, además de las facultades señaladas en su Decreto de creación, tendrá las siguientes: -

- fracción IV. Formular y proponer a la Secretaría o Secretario de Administración los programas institucionales, la adquisición de hardware, software y proyectos que fortalezcan las actividades de la AFE, así como el PGR del ejercicio correspondiente, para su autorización";



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/02/20118172200001/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/RR283/2022

Asunto: Cumplimiento a Resolución de R.R.A.I. 068/2022/SICOM

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 30 de septiembre de 2022

c. [REDACTED] Art. 116 LGTAIP
Y 56 LTAIPEO
PRESENTE.

En atención a la resolución de fecha 15 de septiembre de 2022, dictada por el Consejo General de Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual consideró fundado el motivo de inconformidad expresado por a parte recurrente en consecuencia ordenó a este sujeto obligado modificar la respuesta a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva respecto del punto b) y c) de la solicitud y en caso de no contar con dicha información, el Comité de Transparencia deberá conocer de la misma y en su caso confirmar a inexistencia de información conforme a los criterios establecidos en a ley, por o anterior, y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de a Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de a Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a a Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante resolución de fecha 15 de septiembre de 2022, dictada por el Consejo General de Órgano Garante de Acceso a a Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual consideró fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente en consecuencia ordenó a este sujeto obligado modificar la respuesta a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva respecto del punto b) y c) de la solicitud y en caso de no contar con dicha información, el Comité de Transparencia deberá conocer de a misma y en su caso confirmar la inexistencia de información conforme a los criterios establecidos en la ley, información que fue requerida en a solicitud

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

ORIGEN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
OFICIO: SF/DA/1516/2022.
ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A INFORMACIÓN
R.R.A.I. 068/2022/SICOM.

Artículo 19: La Dirección de Innovación Tecnológica contará con una Directora o Director de Innovación Tecnológica, quien dependerá directamente de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades:...

... fracción X. Analizar, evaluar e integrar los proyectos de adquisición de hardware, software, consumibles y de infraestructura tecnológica requeridos por las Dependencias y Entidades de la APE, para su respectiva autorización,...

Del Decreto que crea la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital:

"Artículo 1. Se crea la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración, con autonomía técnica, administrativa, operativa y de gestión para el debido cumplimiento de su objeto y ejercicio de las atribuciones conferidas en el presente Decreto y demás disposiciones normativas aplicables ..

Artículo 3. El objeto de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital es consolidar, dirigir y administrar el uso y aprovechamiento de la infraestructura tecnológica, informática, de telecomunicaciones, de internet, así como también de todos los centros de cómputo de las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Estatal, impulsando el desarrollo de la automatización, la ciberseguridad e innovación digital que fortalezca la provisión de los servicios en línea a la Ciudadanía Oaxaqueña y público en general."

Por lo anterior, y considerando el memorándum SF/DA/RMAT/1012/2022, se concluye que el Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa es incompetente de la información solicitada y le corresponde a la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital (DGTID).

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

Dirección Administrativa
Secretaría de Finanzas
LIC. E. FREDY WALDEMAR HERNÁNDEZ GÓMEZ
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Ccp. Lic. Jorge Antonio Hidalgo Tirado, Secretario de Finanzas - Para su superior conocimiento.
Mtra. Leticia Hernández Acauto, Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa - Para su conocimiento.
Lic. Blanca Estela Copar Vázquez, Encargada de la Jefatura del Departamento de Recursos Materiales - Mismo fin.
Expediente/Minutario
LAH/FWHG/ism

F6190

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo PandalGraff #1, Reyes Manfecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900

ACTA DE LA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.- En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las diez horas del día treinta de septiembre de dos mil veintidós, estando reunidos en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, sito en Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, los CC. Evangelina Alcázar Hernández, José Rafael Vargas Ramón, Lando Matus Delgado, Carlos Iván Almaraz Rondero, Víctor Galeana Villasana, Leticia Aduato Hernández, y Daniel Ramos López; Directora de Presupuesto y Presidenta del Comité de Transparencia, Director de Programación de la Inversión Pública, Tesorero, Director de Seguimiento a la Inversión Pública, Director de Auditoría e Inspección Fiscal, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa; todos en su calidad de vocales del Comité de Transparencia, y Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente; con el objeto de llevar a cabo la Centésima Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en o sucesivo "Comité de Transparencia", y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Se procede al desahogo de la sesión con el siguiente orden del día:-

ORDEN DEL DÍA

1.-Pase de lista de asistencia, presentación de los integrantes, verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3.- Propuesta y Aprobación del acuerdo CT/189/2022, por el que se confirma la incompetencia para la atención respecto a lo solicitado consistente en "el tipo de licenciamiento (incluida en el equipo, actualización, o licencia adquirida por volumen para sectores) del mismo, indicando si es original o no, así como el tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no, respecto al software de paquetería" en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000001, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. 4.- Clausura de la Sesión. -----

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Punto número 1.- Pase de lista de asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. El C. Daniel Ramos López; Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia procede al pase de lista de asistencia con el que se deja constancia de la presencia de los miembros e informa a la Presidenta que se confirma el quórum legal del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 72 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se procede a declarar la existencia del Quorum e instalación legal para llevar a cabo válidamente la Centésima Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Ejercicio Fiscal 2022 y por tanto válidos los acuerdos que en ésta se tomen. -----

Punto número 2.- Lectura y aprobación del orden del día. -----

Acto seguido el Secretario Técnico procede a la lectura del orden del día, de la siguiente manera: 1.-Pase de lista de asistencia, presentación de los integrantes, verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3. Aprobación del acuerdo CT/189/2022, por el que se confirma la incompetencia para la atención respecto a lo solicitado consistente en "el tipo de licenciamiento (incluida en el equipo, actualización, o licencia adquirido por volumen para sectores) del mismo, indicando si es original o no, así como el tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no, respecto al software de paquetería" en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000001, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. 4.- Clausura de la Sesión. Enseguida el Secretario Técnico solicita a los integrantes que en votación económica alzando la mano indiquen su aprobación de ratificación y orden del día, contando con la aprobación del conteo de manos alzadas, se aprueba el orden del día de la Centésima Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2022. -----

Punto número 3. Aprobación del acuerdo CT/189/2022, por el que se confirma la incompetencia para la atención respecto a lo solicitado consistente en "el tipo de licenciamiento (incluida en el equipo, actualización, o licencia adquirida por volumen para sectores) del mismo, indicando si es original o no, así como el tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no, respecto al software de paquetería" en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000001, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. -----

Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo CT/189/2022, por el que se confirma la incompetencia para la atención respecto a lo solicitado consistente en "el tipo de licenciamiento (incluida en el equipo, actualización, o licencia adquirida por volumen para sectores) del mismo, indicando si es original o no, así como el tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no, respecto al software de paquetería" en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000001, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, esto con fundamento en los artículos 44 fracción II y 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Así mismo, teniendo como fundamento la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial número 36, Tercera Sección del 4 de septiembre del 2021, en su artículo 73 fracción II, en el cual se fundamenta la incompetencia aquí establecida, y que a continuación se transcribe:

Artículo 73. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen los y los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

III. Ordenar, en su caso, a los áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejercieran dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover o capacitación y actualización de los y las servidores públicos o integrantes de las Unidades de Transparencia;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, accesibilidad y gobierno abierto para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;

VII. Recabar y enviar al Órgano Garante, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información; y

IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable

(...).

En términos del fundamento legal anterior, a continuación, se exponen los antecedentes de la solicitud de información, así como el acuerdo de la declaratoria de incompetencia y orientación:

ACUERDO CT/189/2022.

Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se confirma la incompetencia para la atención respecto a lo solicitado consistente en "el tipo de licenciamiento (incluida en el equipo, actualización, o licencia adquirida por volumen para sectores) del mismo, indicando si es original o no, así como el tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no, respecto al software de paquetería" en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000001, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. -----

RESULTANDO

PRIMERO. Se recepcionó oficialmente en a Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 03 de enero de 2022, la solicitud de información con número de folio 201181722000001, por medio del cual el particular requirió lo siguiente:

"Solicito de la manera más atenta, me proporcionen una lista de la cantidad de equipos de computo (computadoras) en funcionamiento utilizados en toda la secretaria (incluya todos los departamentos), la versión de sistema operativo que esta utilizando y tipo de licenciamiento (incluido en el equipo, actualización, o licencia adquirida por volumen para sectores) del mismo indicando si es original o no, también que con que versión de software de paquetería de oficina cuenta, tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no"

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia atendió la solicitud de información dando respuesta mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/R002/2022 de 03 de enero de 2022, respuesta que recurrió la solicitante a través del recurso de revisión al cual fue asignado el número R.R.A.I 068/2022 por parte del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. En cumplimiento a la resolución de fecha 15 de septiembre de 2022 mediante el cual el Consejo General de Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, consideró fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente en consecuencia ordenó a este sujeto obligado modificar la respuesta a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva respecto del punto b) y c) de la solicitud y en caso de no contar con dicha información, el Comité de Transparencia deberá conocer de a misma y en su caso confirmar la inexistencia de información conforme a los criterios establecidos en la ley, para dar cabal cumplimiento a lo ordenado en la resolución antes citada; la Unidad de Transparencia solicitó al área que de acuerdo a a facultades conferidas en el Reglamento Interno que rige a esta Secretaría pudiera contar con la información solicitada, por lo que, mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/439/2022 de 22 de septiembre de 2022, solicitó a la Dirección Administrativa de esta Secretaría, su colaboración a efecto de que buscara dentro de sus expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Dirección la información requerida, asimismo y en su caso que precisara búsqueda exhaustiva de la información Dirección que mediante oficio SF/DA/1516/2022 de 27 de Septiembre del año en curso, informó lo siguiente:

En atención a su oficio número SF/DA/DNAJ/UT/439/2022, de 22 de septiembre 2022 y recibido el 23 de septiembre de 2022 en esta Dirección Administrativa, por medio del cual solicita "modificar la respuesta a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva respecto al punto b) y c) de la solicitud y en caso de no contar con dicha información, el Comité de Transparencia deberá conocer de la misma y en su caso confirmar la inexistencia de la información conforme a los criterios establecidos en ley", de la solicitud de información de transparencia asignada bajo el número de folio: 201181722000001, para solventar el recurso de revisión R.R.A.I. 068/2022/SICOM, cuyo planteamiento es el siguiente:

"La versión de sistema operativo que está utilizando y tipo de licenciamiento (incluida en el equipo, actualización, o licencia adquirida por volumen para sectores) del mismo indicando si es original o no, También que con que versión de software de paquetería de oficina cuenta, tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no"

Al respecto, en mi calidad de concentradora de la información y de acuerdo al memorándum SF/DA/EMAT/1012/2022 signado por la Lic. Blanca Estela Conar Vázquez, Encargada de la Jefatura del Departamento de Recursos Materiales, y de acuerdo a las atribuciones del artículo 15 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el que después de una revisión en el Sistema SIGIPO en el rubro de equipo de cómputo, se encontró la siguiente información:

La versión de sistema operativo que están utilizando:

- W INDORS

Por lo que respecta a determinar el tipo de licenciamiento (incluida en el equipo, actualización, o licencia adquirida por volumen para sectores) del mismo, indicando si es original o no, así como el tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no, respecto al software de paquetería, en apego a los artículos 8 fracción IV y 19 fracción X del Reglamento Interno de la Dirección General de Tecnologías e Innovación

Digital, y los artículos 1 y 3, del Decreto que crea la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, mismo que a la letra dicen:

Artículo 8: la DGTID contará con una Directora o Director General quien, además de las facultades señaladas en su Decreto de creación, tendrá las siguientes: -

- fracción IV. Formular y proponer a la Secretaría o Secretario de Administración los programas institucionales, la adquisición de hardware, software y proyectos que fortalezcan las actividades de la AFE, así como el FOA del ejercicio correspondiente, para su Autorización;

Artículo 19: La Dirección de Innovación Tecnológica contará con una Directora o Director de Innovación Tecnológica, quien dependerá directamente de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades: -

- fracción X. Analizar, evaluar e integrar los proyectos de adquisición de hardware, software, consumibles y de infraestructura tecnológica requeridos por las Dependencias y Entidades de la AFE, para su respectiva autorización; -

Del Decreto que crea la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital:

Artículo 1. Se crea la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración, con autonomía técnica, administrativa, operativa y de gestión para el debido cumplimiento de su objeto y ejercicio de las atribuciones conferidas en el presente Decreto y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 3. El objeto de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital es consolidar, dirigir y administrar el uso y aprovechamiento de la infraestructura tecnológica, informática, de telecomunicaciones, de internet, así como también de todos los centros de cómputo de las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Estatal, impulsando el desarrollo de la automatización, la ciberseguridad e innovación digital que fortalezca la provisión de los servicios en línea a la Ciudadanía Oaxaqueña y público en general.

Por lo anterior, se concluye que el Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa es incompetente de la información solicitada y le corresponde a la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital (DGTID).

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo manifestado por la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado en el oficio plasmado en el Resultado TERCERO, este Comité de Transparencia, coincide con los argumentos que sostienen la incompetencia emitida por la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, ya que de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 fracción IV y 19 fracción X del Reglamento Interno de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, y los artículos 1 y 3, del Decreto que crea la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, compete a la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital de la Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca, conocer de los cuestionamientos planteados por el solicitante respecto a lo solicitado consistente en "el tipo de licenciamiento (incluida en el equipo, actualización, o licencia adquirida por volumen para sectores) del mismo, indicando si es original o no, así como el tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no, respecto al software de paquetería", de la solicitud de información con número de folio 201181722000001.

Por las razones expuestas en este Considerando, el Comité de Transparencia considera procedente la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del CT/189/2022, por el que se confirma la incompetencia para la atención respecto a lo solicitado consistente en "el tipo de licenciamiento (incluida en el equipo, actualización, o licencia adquirida por volumen para sectores) del mismo, indicando si es original o no, así como el tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no, respecto al software de paquetería" en la solicitud de acceso a información pública con número de folio 201181722000001; por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, contando con la aprobación del conteo de manos alzadas se: -----

ACUERDA

PRIMERO: En términos de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

Se confirma la declaratoria de incompetencia y orientación presentada por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respecto a lo solicitado consistente en "el tipo de licenciamiento (incluida en el equipo, actualización, o licencia adquirida por volumen para sectores) del mismo, indicando si es original o no, así como el tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no, respecto al software de paquetería" en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000001; -----

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Transparencia para que registre el presente acuerdo en el rubro correspondiente del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca de la Plataforma Nacional de Transparencia cuyo usuario y contraseña se encuentran bajo su resguardo. -----

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado realice los procedimientos para la publicación y actualización a que se refiere la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los sistemas electrónicos correspondientes. -----

Así lo acordó, por mayoría de votos, el Comité de Transparencia, firmando sus integrantes al calce y margen, en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, mediante la Centésima Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el treinta de septiembre del dos mil veintidós para los efectos a que haya lugar. CONSTE. -----

Punto número 4. Clausura de la Sesión. -----

En uso de la voz el Secretario Técnico procede a la clausura de la Centésima Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité de Transparencia, siendo las diez horas con treinta minutos del mismo día, mes y año de su inicio. Firmando al calce y al margen para debida constancia legal, los servidores públicos que en esta intervinieron. -Conste.-----

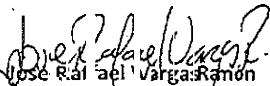
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



Evangelina Alcazar Hernández
Presidenta



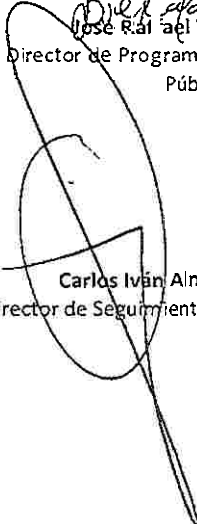
Vocales



José Raúl del Varga Ramón
Director de Programación de la Inversión Pública




Lando Matus Delgado
Tesorero



Carlos Iván Almaraz Rondero
Director de Seguimiento a la Inversión Pública



Leticia Aduato Hernández
Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa



Víctor Galeana Villasana
Director de Auditoría e Inspección Fiscal



Daniel Ramos López
Secretario Técnico

Las presentes firmas corresponden a la Centésima Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado celebrada el día treinta de septiembre de dos mil veintidós. -----

